REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

24989743

NUMERO

SARRIA CORREA

APELLIDOS

LUZ ADRIANA

NOMBRES

Luz Adriana Sarria Correa

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1979**

PIJAO
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-ENE-1998 PIJAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2607000-58088231-F-0024989743-20010623 **05582** 01173D 01 094245620

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la Universidad del Quindío

CERTIFICA

Que en el libro de ACTAS DE GRADO de la Universidad, figura el ACTA DE GRADO No. 174, expedida en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los (22) VEINTIDOS días del mes de SEPTIEMBRE del 2003 Fecha en la cual se cumplió el acto de Graduación de:

LUZ ADRIANA SARRIA CORREA
24.989.743

Presidió dicho acto el Doctor RAFAEL FERNANDO PARRA CARDONA Rector de la Universidad y actuó como Secretario General el Doctor (a) ANA MILENA RAMIREZ JARAMILLO quien informó que el aspirante terminó sus estudios en el año de 2003, y que el Consejo Académico, mediante el acuerdo No. 048 Diploma No. 676 el (22) del mes de SEPTIEMBRE le confirió el Título de:

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL

El Acto se autorizó después de que el estudiante cumplió con todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la Universidad. Para tal efecto, el señor Decano tomó el juramento al Graduando y le hizo entrega del DIPLOMA que lo acredita como:

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL

Para constancia y validez se firma este documento.

RAFAEL FERNANDO PARRA CARDONA
El Rector (Fdo)

ROBERTO ESTEFAN CHEHAB
El Decano (Fdo)

ANA MILENA RAMIREZ JARAMILLO
El Secretario General (Fdo)

Es copia de su original tomada a los VEINTIDOS (22) días del mes de SEPTIEMBRE 2003
Código 18858

ANA MILENA RAMIREZ JARAMILLO
Secretario General

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1017 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONA NATURAL

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO en uso de sus facultades Constitucionales Legales y Estatutarias, en especial las que le confiere el Articulo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012 y el Decreto de Delegación N° 001077 del 23 de Octubre de 2012 de la Gobernación del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que la señora: LUZ ADRIANA SARRIÁ CORREA con CC N° 24.989.743 de PIJAO-QUINDIO ha solicitado la **Renovación** de la Licencia para prestación de servicios como **Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo** antes Salud Ocupacional, que le fuera otorgada por el Instituto Seccional del Quindío mediante Resolución 3212 del 01 de Diciembre del 2003 y para tal efecto anexo la documentación exigida por la Resolución 02318 de julio 15, parágrafo 1 del artículo 5. Y la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.

Que la Expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de Salud Ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos por el articulo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso 23 primero del articulo 23 de la citada Ley, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012. (Articulo 1 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.)

Que se le reconocerá y renovará la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales y tecnólogos universitarios en Salud Ocupacional, profesionales universitarios con postgrado en Salud Ocupacional a los profesionales universitarios en una o varias áreas de Salud Ocupacional, a los tecnólogos y técnico de Salud Ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos por una Institución de Educación Superior, debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. (Articulo 4 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012.)

Que las licencias para la prestación de Servicios en de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional. Otorgadas por las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible su validez aplica para todo el Territorio Nacional

Que las Licencias de Salud Ocupacional hoy denominadas servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su expedición y su renovación por un término igual y siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la Resolución 4502 del 28

Escaneado con CamScanner

Que las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, vigilarán y controlaran el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución e impondrán las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que puedan derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes. (Articulo 9 Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012)

Que la Secretaria de Salud Departamental del Quindio expide la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo sin costo alguno en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 en su Articulo 7.

Que Previo otorgamiento de la licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo a las personas Juridicas públicas o privadas solicitantes, la Secretaria de Salud Departamental del Quindio realizara una visita de vigilancia técnica con el fin de verificar la información suministrada en la solicitud de la licencia y asi garantizar la calidad en la prestación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 en su Artículo 8.

Con base en la documentación presentada por el interesado y previo estudio efectuado por esta Secretaria, es procedente otorgar la Licencia para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a: **LUZ ADRIANA SARRIA CORREA con CC N° 24.989.743 de PIJAO-QUINDIO ,** Con merito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renovar la respectiva licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a: **LUZ ADRIANA SARRIA CORREA con CC N° 24.989.743** de **PIJAO-QUINDIO** de acuerdo con su perfil de Profesional en Salud Ocupacional, en las áreas de: **Educación – Capacitación, Diseño y Administración del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo e Investigación en el campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

ARTICULO 2: La presente licencia se expide por un término de 10 años.

ARTÍCULO 3: La presente licencia, tiene carácter personal e intransferible su validez aplica para todo el Territorio Nacional.

ARTICULO 4: Toda solicitud para la prestación de Servicios en de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional, que el titular de esta Licencia presente a Instituciones Públicas o Privadas, deberá estar acompañada con copia de la presente Resolución.

ARTICULO 5: Contra la Presente Resolución, procede el recurso de reposición por escrito ante el SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Armenia Quindío el 12 de Diciembre de 2014

Escaneado con CamScanner